

RESOLUCIÓN N°354/2022.-

Mendoza, 19 de agosto de 2022.-

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, Ley N° 6.354, Resolución de Procuración General N° 409/21; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que mediante Resolución de Procuración General N° 409/2021, se dispuso la creación del “Programa de Abordaje con varones que ejercen violencia hacia las mujeres” en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Que la implementación de las medidas que promueven la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, han significado un avance positivo en la materia, evidenciando resultados eficaces en los objetivos sentados.

Que durante el desarrollo del mentado Programa de Abordaje se ha logrado la concreción íntegra de los fines propuestos y, a su vez, se han identificado factores determinantes que sugieren ampliar el universo de destinatarios de las medidas de acción y contención, resultando oportuno extender la propuesta de abordaje hacia los jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 18 años, que se encuentren sometidos a proceso conforme a la Ley N° 6.354, y/o que haya sido declarada su responsabilidad penal, y/o que haya recaído sobre ellos una pena dictada por la autoridad judicial competente previa intervención de las autoridades judiciales competentes.

Que en razón de ello, la Encargada del Programa de Abordaje referido, propone a esta Procuración General la implementación de un Programa de Abordaje para Jóvenes, tendiente a la construcción de vínculos saludables.

Que el contenido del nuevo Programa de Abordaje propuesto constituye una herramienta eficiente para promover recursos y hábitos de conducta, a fines de coadyuvar a desalentar comportamientos agresivos.

Que en este sentido, y atento a los ya mencionados resultados del Programa de Abordaje, la aplicación del mismo a jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 18 años, resultaría altamente beneficioso, máxime atendiendo a que aquéllos, se encuentran en una etapa formativa de su desarrollo, tanto psíquico como respecto a sus sistemas vinculares.

Que siendo atribución de esta Procuración General diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, se estima conveniente poner en funcionamiento un Programa de Abordaje para Jóvenes “Hacia la Construcción de Vínculos Saludables”.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

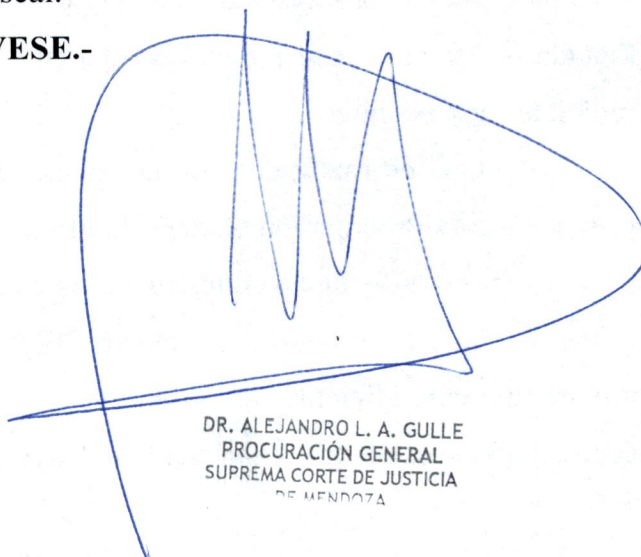
RESUELVE:

I.-DISPONER la puesta en funcionamiento del “Programa de Abordaje para Jóvenes - Hacia la Construcción de Vínculos Saludables” en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y bajo la dependencia jerárquica de la Procuración General, conforme el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a partir del primero de octubre de 2022.

II.-DISPONER que la Licenciada en Psicología María Laura Lemos esté a cargo del “Programa de Abordaje para Jóvenes - Hacia la Construcción de Vínculos Saludables”, sin perjuicio de continuar cumpliendo funciones en el Programa de Abordaje con Varones que ejercen violencia hacia las mujeres.

III.-NOTIFICAR la presente a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Fiscal Adjunto en lo Penal, al Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal Penal de Menores del Gran Mendoza y a las demás dependencias del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°354/2022.-

ANEXO I

**PROGRAMA DE ABORDAJE PARA JÓVENES.
HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍNCULOS SALUDABLES
- PRO.VI.S -**

1. Objetivos del Programa

- Promover la construcción de vínculos saludables, libres de violencia, a través de la adquisición de herramientas útiles que permitan facilitar una mayor y mejor capacidad reflexiva.
- Potenciar procesos de comunicación asertiva, no violenta.
- Brindar y posibilitar un espacio de escucha activa y de respeto en el que se puedan trabajar aquellos aspectos disruptivos de la conducta.
- Facilitar las herramientas necesarias para revisar y cuestionar el comportamiento violento, con la finalidad de prevenir su reaparición en el futuro.

2. Destinatarios

Destinado a jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 18 años, que se encuentren sometidos a proceso conforme a la Ley N° 6.354, y/o que haya sido declarada su responsabilidad penal, y/o que haya recaído sobre ellos una pena dictada por la autoridad judicial competente previa intervención de las autoridades judiciales competentes que consideren oportuno la inclusión del joven o jóvenes a mencionado abordaje.

3. Criterios de Inclusión

- Aceptar los principios básicos del abordaje a nivel formal (asistencia a las sesiones y realización de las tareas asignadas) y de contenido, es decir, asumir el compromiso y la responsabilidad en la erradicación de todo acto violento.
- Previo consentimiento de un adulto responsable (madre, padre y/o tutor) y vista a la Asesora de Niños, Niñas, Adolescentes y personas con capacidad restringida.

4. Criterios de Exclusión

- Aquellos que padezcan una enfermedad o deterioro mental y se encuentren sin tratamiento, o habiendo iniciado el mismo, no se encuentren estabilizados.

- Jóvenes que presenten consumo activo de alcohol y/o sustancias psicoactivas (ej. Cocaína, LSD, etc).

5. Criterios de Cancelación

- Cuando se presenten a la sesión bajo un estado evidente de consumo (alcohol-sustancias).
- En caso de adoptar alguna conducta o actitud desajustada, violenta -ya sea física o verbal- dirigida a las profesionales del equipo o a cualquier miembro del grupo.
- Más de tres ausencias injustificadas, será motivo para su cancelación.

6. Enfoque del Programa

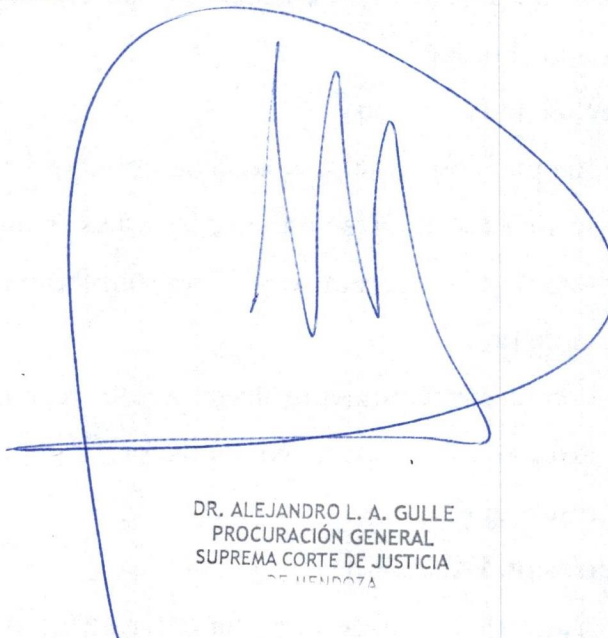
- Implementación de un programa de intervención psicoeducativa, de corte cognitivo-conductual, cuyo principal objetivo es optimizar el desarrollo socio-emocional, donde la prevención y erradicación de comportamientos violentos es el principal objetivo.

7. Estructura del Programa

- Consta de 20 sesiones aproximadamente, con una duración de una hora y treinta minutos cada una, con periodicidad semanal.

8. Módulos que componen el Programa

- I. AUTOCONOCIMIENTO
- II. HABILIDADES SOCIALES
- III. PENSAMIENTOS Y EMOCIONES
- IV. EDUCACIÓN SEXUAL
- V. EMPATIA



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA